



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

TIPO DE ACTO JURÍDICO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. CONTI-006-2025	
PARTES	MUNICIPIO DE SONSÓN- SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	ORDENADOR DEL GASTO
	NIT. 890.980.357-7	JUAN CAMILO VALENCIA VALENCIA C.C. 1.047.971.417 de Sonsón Antioquia
	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI	REPRESENTANTE LEGAL
	NIT. 901956792-6	JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO C.C. 71.775.609 de Medellín Antioquia
OBJETO CONVENIDO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSON Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACION NRO 33/3896 DE 2025 SUSCRITO ENTRE ISAGEN Y EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.	
VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/L (\$180.000.000)	
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025	
SUPERVISOR	DIRECCION DE VIVIENDA	

Entre nosotros a saber de una parte **JUAN CAMILO VALENCIA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.971.417** de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 014 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.775.609 de Medellín Antioquia, actuando en representación legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI** - identificada con Nit. 901.956792, tal como consta en el acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025 y en el certificado de Cámara y Comercio, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA EMPRESA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto>Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

2. Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: El literal C) del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

con arreglo a la contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

3. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

4. Que, para efectos de este contrato interadministrativo, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

5. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI”, es una entidad descentralizada y empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de Sonsón (Antioquia), autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo Municipal 009 de 2024, por su naturaleza se encuentra sujeta a todas las normas legales y reglamentarias que la rigen.

6. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI, como Entidad Industrial y Comercial, específicamente en el sector de infraestructura pública o privada: Gestión, desarrollo y ejecución a nivel municipal, regional, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos de origen público o privado. Dando cumplimiento a la disposición normativa de los contratos interadministrativos. Se constata la



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás. Está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato; es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

7. Que, la necesidad que la administración municipal de Sonsón busca satisfacer mediante este proyecto trasciende el simple mejoramiento de un área recreativa en el barrio Santísima Trinidad. Se fundamenta en una imperativa necesidad social y urbanística de dotar al corregimiento de San Miguel de un equipamiento público que cumpla con los estándares de habitabilidad, seguridad, salubridad y cohesión social, establecidos por la normativa nacional vigente.

8. Que, el corregimiento de San Miguel presenta una carencia crítica de infraestructura recreativa y deportiva, lo que afecta directamente la calidad de vida de sus habitantes. La ausencia de un espacio público funcional propicia el sedentarismo, limita las oportunidades de esparcimiento saludable para la población infantil y juvenil, y reduce los puntos de encuentro cívico. Esta situación va en contravía de principios constitucionales como el derecho a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, consagrados en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, y de los lineamientos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) que establecen el mínimo de metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante.

9. Que, para dar respuesta a esta necesidad sentida y ante la limitación de recursos propios, el municipio de Sonsón gestionó y firmó un Contrato de Donación Nro. 33/3896 de 2025 con ISAGEN. Este acuerdo permite la obtención de los recursos necesarios para la construcción y el mejoramiento del parque urbano del corregimiento.

10. Que, la intervención no solo busca mitigar un déficit de metros cuadrados de espacio público por habitante, sino que está orientada a la activación del potencial cívico del corregimiento. La creación de un parque urbano con áreas diferenciadas (parque infantil y gimnasio al aire libre) es la respuesta más eficiente para:

- **Promover la salud pública y el bienestar** a través de la actividad física y la recreación activa, contribuyendo a la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo.
- **Generar un entorno seguro y supervisado** para el desarrollo de la niñez, reduciendo los riesgos inherentes a la falta de espacios de juego adecuados.
- **Fomentar la apropiación del territorio** y la participación ciudadana, ya que estos espacios se convierten en escenarios para el encuentro comunitario y la organización social.

11. Que, la contratación no es un gasto, sino una inversión en el desarrollo humano, la seguridad y la resiliencia comunitaria de San Miguel, alineándose con los principios de una gestión pública orientada a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

12. Que, en aras de garantizar una adecuada coordinación entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y sus entidades descentralizadas estipulamos lo siguiente:



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

PRIMERA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSON Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL “EDURI” PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SONSON EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACION NRO 33/3896 DE 2025 SUSCRITO ENTRE ISAGEN Y EL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA.”, de conformidad con los estudios previos los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/L (\$180.000.000)

ITE MS	Descripción	UND	CAN T	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Suministro, preparación mortero en proporciones 1:3, mezcla en obra.	M3	14,50	\$ 821.000	\$ 11.904.500
2	Suministro, preparación mortero en proporciones 1:3, mezcla en obra, con acabado a la vista en color rojo.	M3	5	\$ 871.900	\$ 4.359.500
3	Suministro, transporte e instalación de una figura de concreto con forma de "Oso Vilde". El ítem incluye todas las actividades necesarias para su correcta colocación y fijación, dejando el elemento listo para su uso o exhibición.	UND	2	\$ 4.674.000	\$ 9.348.000
4	Suministro, transporte e instalación de una figura de concreto con forma de "Jirafa Vilde". El ítem incluye todas las actividades necesarias para su correcta colocación y fijación, dejando el elemento listo para su uso o exhibición.	UND	1	\$ 4.674.000	\$ 4.674.000
5	Suministro, transporte e instalación de una figura pentagono prefabricado, El ítem incluye todas las actividades necesarias para su correcta colocación y fijación, dejando el elemento listo para su uso o exhibición.	UND	8	\$ 1.059.000	\$ 8.472.000
6	Suministro y colocación de bloque paramento, con dimensiones nominales de 10-20 cm de espesor, 50 cm de ancho y 80 cm de largo. El ítem incluye el transporte, la descarga, la colocación, el mortero de pega y todos los demás elementos necesarios para la correcta ejecución.	UND	52	\$ 132.000	\$ 6.864.000
7	Suministro, transporte e instalación de una banca modular urbana modelo MC, para ser ubicada en áreas públicas, parques o zonas de descanso. El ítem incluye el suministro de todos los elementos prefabricados	UND	4	\$ 4.530.459	\$ 18.121.836
8	Suministro e instalación de una pérgola con estructura metálica, incluyendo todos los elementos estructurales necesarios para su correcta y segura instalación.	KG	1606	\$ 18.100	\$ 29.068.600

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto>Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

9	Suministro, transporte e instalación de láminas de policarbonato alveolar de 6 mm de espesor, con dimensiones de 2.10 m x 11.8 m, incluyendo todos los accesorios y materiales necesarios para su correcta fijación	M2	70	\$ 91.000	\$ 6.370.000
10	Suministro, transporte e instalación de grama natural, incluyendo la preparación del suelo y todos los trabajos necesarios para el establecimiento de una cobertura vegetal uniforme	M2	130	\$ 32.000	\$ 4.160.000
11	Suministro, transporte e instalación de un sistema de iluminación para exteriores que incluye lámparas LED resistentes al agua con grado de protección IP65, pilares de aluminio para caminos de jardín y luces cuadradas para césped y paisajismo, con una potencia de 10 W cada una.	UND	8	\$ 529.000	\$ 4.232.000
12	Suministro, transporte e instalación de red eléctrica subterránea para alimentación de luminarias, incluyendo excavación de zanjas, tendido de tubería conduit, cableado y la construcción de cajas de paso	ML	84	\$ 110.000	\$ 9.241.935
13	Suministro, transporte e instalación de tubería de PVC de 100 mm (4 pulgadas) de diámetro, tipo filtro perforado, para la captación y conducción de agua en sistemas de drenaje subterráneo.	ML	25	\$ 38.000	\$ 950.000
14	Suministro, transporte e instalación de un multijuego prefabricado, modelo "Space", incluye todo lo necesario para su funcionamiento.	UND	1	\$ 15.600.000	\$ 15.600.000
15	Elaboración de un mural artístico en una superficie de mampostería. El proceso incluye la preparación del sustrato, el diseño y la aplicación de los materiales, garantizando durabilidad y calidad en el acabado final.	M2	46	\$ 140.726	\$ 6.473.396
COSTO DIRECTO APORTE MUNICIPIO					\$ 139.839.767
			AU	25%	\$ 34.959.942
SUB TOTAL APORTES MUNICIPIO					\$ 174.799.709
HONORARIOS EMPRESA DESARROLLO URBANO					
ITE MS	Descripción	UND	CAN T	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Administración Recursos	Porcentaje	2,50 %	\$ 174.799.709	\$ 4.369.993
2	IVA	Porcentaje	19%	\$ 4.369.992,73	\$ 830.299
SUB TOTAL HONORARIOS					\$ 5.200.291
VALOR TOTAL					\$ 180.000.000

2.1. QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. La forma de pago será mediante actas y/o pagos mensuales y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

SECOP II, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la SUPERVISION, de la totalidad de los productos requeridos y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II. previa presentación de:

- Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, además se deberá adjuntar la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Informe mensual correspondientes sobre los subsidios aplicados.
- Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL- EDURI”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE SONSON** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del MUNICIPIO DE SONSON. Los rendimientos financieros serán reintegrados de manera mensual y los honorarios no ejecutados como los



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

saldos serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato interadministrativo es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2025. Incluye el proceso de contratación por parte de Empresa Industrial Y Comercial Del Estado EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE SONSON**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por la oficina de contratación del municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE SONSON** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.

Obligaciones Comunes: 1. Entregar al personal que designe el Municipio de Sonsón -Antioquia- la información necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato interadministrativo. 2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del presente contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes. 3. Realizar seguimiento, control y evaluación de la ejecución del contrato y la efectiva intervención a las personas que en él participan. 4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para que el proceso sea adecuado. 5. Reportar inmediatamente al ordenador del gasto, al supervisor del contrato, de cualquier irregularidad en las actividades contempladas para la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio. 6. Las demás que señale la Secretaría de Infraestructura.

Obligaciones Generales:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, las partes estarán obligadas a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente convenio.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

3. Cumplir el convenio con oportunidad, integridad, racionalidad y seguridad de tal manera que se pueda garantizar una buena inversión de estos recursos.
4. Velar por que se inviertan estos dineros en lo estipulado en el convenio.
5. Presentar informes requeridos por la Secretaría de Infraestructura y/o Dirección de Vivienda sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. (e) Aportar los recursos a que hace referencia el presente estudio previo en la semana siguiente a la suscripción del convenio. (f). Entregar al personal que designe el asociado la información necesaria para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo. (g). Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del convenio interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes y de los contratistas que sean contratados para la correcta ejecución del convenio.
8. Con el fin de garantizar la seguridad, calidad y durabilidad de los elementos de mobiliario y juegos infantiles que serán instalados en el parque, se deberán **ajustar las especificaciones técnicas a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables**. En particular:
 - **NTC 5620 (ICONTEC)**: Seguridad de los equipos de juego infantil – requisitos generales.
 - **NTC 5683 (ICONTEC)**: Superficies de absorción de impactos bajo y alrededor de equipos de juego.
 - **ISO 8124 (partes 1 a 3)**: Seguridad de juguetes y mobiliario infantil (materiales, diseño y acabados).
 - **NTC 6045**: Mobiliario urbano – requisitos para bancas y elementos en espacio público.

Los proveedores deberán presentar **certificados de conformidad emitidos por ICONTEC o laboratorio acreditado** que acrediten el cumplimiento de las normas señaladas. Adicionalmente, las estructuras deberán contar con:

- **Diseño seguro y ergonómico**: sin fillos cortantes, bordes redondeados y dimensiones acordes con las franjas etarias (2–5 años y 6–12 años).

Carrera 6 N° 6–58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

- **Materiales resistentes y no tóxicos:** pinturas libres de plomo, acabados anticorrosivos y tornillería cubierta o embebida.
- **Superficies de absorción de impactos:** instalación de pisos de caucho, grama sintética o materiales equivalentes que cumplan la NTC 5683.
- **Plan de mantenimiento preventivo y correctivo:** exigido al contratista con una periodicidad mínima semestral, debidamente documentado.

Obligaciones Específicas:

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del convenio, deberá cumplir con las siguientes:

1. Gestión y Ejecución Integral del Proyecto: Asumir la gerencia, coordinación y ejecución técnica, administrativa, financiera y contractual de todas las actividades inherentes al proyecto de MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SONSON EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACION NRO 33/3896 DE 2025 SUSCRITO ENTRE ISAGEN Y EL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA
2. Realizar el proceso de selección y contratación del contratista necesario para la ejecución de las obras y el suministro de bienes y servicios requeridos para el proyecto.
3. Administrar de manera transparente y eficiente los recursos financieros asignados al proyecto, de acuerdo con las disposiciones del convenio interadministrativo y la normativa aplicable.
4. Establecer y mantener un sistema de control técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto, garantizando la calidad y el avance de las obras.
5. Presentar informes periódicos al Municipio de Sonsón sobre el progreso físico y financiero del proyecto, los hallazgos relevantes y la toma de decisiones, de acuerdo con la periodicidad y el formato que se establezca.
6. Realizar socialización previa al inicio de las obras con la comunidad del área de influencia, informando el alcance y cronograma de la intervención. Esta actividad deberá dejarse documentada mediante acta, registro fotográfico y lista de asistencia, las cuales serán entregadas al supervisor del contrato antes de iniciar las labores de intervención física.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Obligaciones generales por parte de la EMPRESA. Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato interadministrativo.
2. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
3. Cumplir el contrato con oportunidad, integridad, racionalidad y seguridad de tal manera que se pueda garantizar una buena inversión de estos recursos.
4. Velar por que se inviertan estos dineros en lo estipulado en el contrato.
5. Presentar informes requeridos por la Secretaría de Infraestructura y/o Dirección de Vivienda sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro y/o factura en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. (e) Aportar los recursos a que hace referencia el presente estudio previo en la semana siguiente a la suscripción del contrato. (f). Entregar al personal que designe el asociado la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo. (g). Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes y de los contratistas que sean contratados para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones específicas: Por parte del MUNICIPIO.

1. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente convenio
2. Transferir oportunamente a la EMPRESA, las cantidades de dinero que, de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio, recursos que se entregarán con la cuenta de cobro o factura mensual presentada con todos sus soportes por la Empresa.
3. Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio, a través de la Secretaría de Infraestructura y /o Dirección de Vivienda, quien se encargará de la supervisión y especificaciones.
4. Realizar todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado para el buen desarrollo del convenio.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio.

DÉCIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LAS PARTES certificarán que se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

DÉCIMA PRIMERA:

El inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, determina que no es obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

De conformidad con lo expuesto y el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, la entidad no estará obligada a constituir garantía alguna a favor del Municipio de Sonsón, Antioquia, sin embargo, deberá a exigir a la persona natural o jurídica quien desarrolle materialmente las actividades del contrato interadministrativo, las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para el proceso de contratación de la obra e interventoría LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" deberá solicitar al proponente las siguientes garantías:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral - Eduri. identificado con NIT 901.956.792-6



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación que realice el contratista como contrato derivado para **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSON Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL “EDURI” PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACION NRO 33/3896 DE 2025 SUSCRITO ENTRE ISAGEN Y EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.** deberá constituir una garantía única de cumplimiento en favor de ambas entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI con Nit: 901956792-6 Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más y su prórroga si se llegase a presentar	(5%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Estabilidad Y Calidad De La Obra	Será del treinta por ciento (30%) del valor total contrato	Tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la entrega de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual.	Será por valor de 200 SMMLV	Un plazo igual al plazo de ejecución
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se 		



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

- a). Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y un año (1) más.
- b). Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- c). Estabilidad Y Calidad De La Obra, por un valor equivalente 30 por ciento (30%) del valor total del contrato y por una vigencia de la duración del contrato y tres (03) años más a partir de la entrega de la obra.
- d). Responsabilidad Civil extracontractual, por un valor equivalente a 200 SMLMV y por una vigencia de la duración del contrato.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI y del Municipio de Sonsón se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI y el Municipio de Sonsón.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE SONSON** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE SONSON**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE SONSON** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE SONSON** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE SONSON**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA que será delegada a LA DIRECCION DE VIVIENDA a través de su director o quien haga sus veces será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Secretaría de Infraestructura. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE SONSON**. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y el municipio, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos y estampillas que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente, consignados en el estudio previo documento que hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE SONSON** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE SONSON** oportunamente.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Infraestructura, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los TRES (3) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE SONSON tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal **d)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 150.19.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CONTI-006-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Juan Camilo Valencia Valencia - Secretario de Infraestructura
Proyectó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co